



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 084-2021-MTC/24

Lima, 05 MAYO 2021

VISTO:

El Informe N° 009-2021-MTC/24.07-SETEPAD de fecha 20 de abril de 2021, expedido por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Telecomunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; de igual forma el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, desarrolla en su Libro I Título VI el Régimen Disciplinario de los servidores civiles;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, en caso de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el Órgano Instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el Órgano Sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, mediante Resoluciones de la Oficina de Administración N° 002-2020-MTC/24-OA, N° 003-2020-MTC/24-OA, N° 021-2020-MTC/24-OA y N° 022-2020-MTC/24-OA, la Directora de la Oficina de Administración resolvió instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra los señores Verónica Judith Alcalá Zamudio, Mary Pilar Bustamante Mamani, Nelly del Pilar Añazco Otero y Elías Víctor Quiliche Jumbo, respectivamente; proponiendo en todos los caso la sanción de suspensión;



Que, de acuerdo a lo señalado, ante una propuesta de sanción de suspensión, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces actúa como órgano sancionador; que en los casos precitados tendría que haber recaído en la Directora de Administración. Es por ello que la mencionada servidora solicitó su abstención en calidad de órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados mediante las Resoluciones antes mencionadas, por configurarse la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 104-2020-MTC/24, N° 105-2020-MTC/24 y N° 116-2020-MTC/24, de fechas 19, 24 y 31 de agosto de 2020, respectivamente, se aceptó la abstención de la señora Claudia Mabel Zanini Fernández, en su calidad de Directora de la Oficina de Administración, para actuar como órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados mediante Resoluciones de la Oficina de Administración N° 002-2020-MTC/24-OA, N° 003-2020-MTC/24-OA, N° 021-2020-MTC/24-OA y N° 022-2020-MTC/24-OA. Asimismo, se dispuso que el señor Edgar Aparicio Zavaleta, Director de la Oficina de Asesoría Legal, actúe como órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados mediante las Resoluciones de Oficina de Administración antes precisadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 043-2021-MTC/24 de fecha 19 de marzo de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el señor Edgar Raúl Aparicio Zavaleta al cargo de Director de la Oficina Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, con efectividad al 18 de marzo de 2021;

Que, advirtiéndose lo establecido en el numeral 2 del artículo 248 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que refiere: *"No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas."*;

Que, en ese sentido, encontrándose el señor Edgar Raúl Aparicio Zavaleta cesado del cargo de Director de la Oficina Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, desde el 18 de marzo de 2021, no pudiendo ejercer funciones como órgano sancionador, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 104-2020-MTC/24, N° 105-2020-MTC/24 y N° 116-2020-MTC/24, y designar al órgano sancionador para los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados mediante Resoluciones de la Oficina de Administración N° 002-2020-MTC/24-OA, N° 003-2020-MTC/24-OA, N° 021-2020-MTC/24-OA y N° 022-2020-MTC/24-OA;





Resolución de Dirección Ejecutiva

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

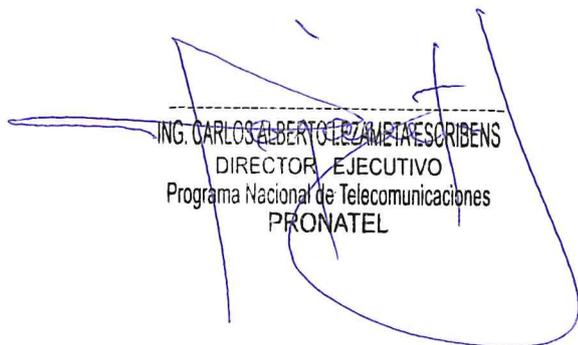
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 104-2020-MTC/24, N° 105-2020-MTC/24 y N° 116-2020-MTC/24, de fechas 19, 24 y 31 de agosto de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el Director de la Dirección de Estudios del Programa Nacional de Telecomunicaciones, actúe como Órgano Sancionador, en los procedimientos administrativos disciplinarios los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados mediante Resoluciones de la Oficina de Administración N° 002-2020-MTC/24-OA, N° 003-2020-MTC/24-OA, N° 021-2020-MTC/24-OA y N° 022-2020-MTC/24-OA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución al Director de la Dirección de Estudios del Programa Nacional de Telecomunicaciones; para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL. (<https://www.gob.pe/pronatel>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. CARLOS ALBERTO LEZAMA ESCOBAR
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL